



Hermandad de Nro. Señor
Jesucristo en su Santo Sepulcro


Aguilar de la Frontera
(Córdoba)

ESTATUTOS

PREAMBULO.

BREVE RESEÑA HISTORICA, TRADICIÓN E IDIOSINCRASIA DE LA HERMANDAD.

TITULO I NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

Artículo 1 NATURALEZA

La **Hermandad de Nuestro Señor Jesucristo en Su Santo Sepulcro** es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Hermandad, se regirá por las normas del derecho canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Artículo 2 SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

La **Hermandad de Nuestro Señor Jesucristo en su Santo Sepulcro** tiene su sede en la Parroquia de Santa María del Soterraño de Aguilar de la Frontera y su domicilio social en la misma. La Asamblea General, podrá determinar el cambio de domicilio, dentro del territorio de esta ciudad, el cual se comunicará a la autoridad diocesana *en orden a su aprobación*.

Artículo 3 DISTINTIVOS

1. El escudo de la Hermandad: está formado por corona de espinas y en el centro tres clavos, todo ello cerrado por un círculo con la inscripción **“ Hermandad de Nuestro Señor Jesucristo en su Santo Sepulcro - Aguilar de la Frontera”**.

2. **El sello de la Hermandad:** de forma ovalada, formado por urna sobre peana, rematado por cruz con sudario y dos escaleras cruzadas, sobre las que se alza corona de espinas con tres clavos, rodeado por la inscripción “ **Hermandad**
✠ Santo ✠ Sepulcro - Aguilar de la Fra. -”
3. **El estandarte de la Hermandad:** en terciopelo negro con flecos y borlas en oro, y pintura al óleo de la Sagrada Imagen de Nuestro Señor Jesucristo en su Santo Sepulcro.
4. **La bandera de la Hermandad:** Tela adamascada de color negro, con remates, flecos y borlas del mismo color.
5. **El hábito de la Hermandad** será austero, consiste en túnica de ropón negro, y cordones de igual color, con capucha y largas colas de estilo antiguo.
6. **La insignia de la Hermandad** es el escudo de la Hermandad.

En el caso de acordar *la Asamblea General de la Hermandad a propuesta de la Junta de Gobierno* la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, se deberá consultar previamente a la autoridad diocesana.

TITULO II. FINALIDADES

Artículo 4 FINALIDADES

La Hermandad, se propone las siguientes finalidades:

1. - *Culturales.*

La Hermandad de acuerdo con el Párroco y Consiliario realizará las siguientes actividades culturales:

- a) **Todos los años preferentemente en el mes de Marzo-Abril tendrán lugar los cultos en honor a su Titular a través de la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo especial de los cofrades difuntos. Estos actos finalizarán con la Fiesta de Regla de la Hermandad, que se celebrará el Domingo de Pasión, en la que deberán participar al menos los cofrades activos.**
- b) **El Viernes Santo, de todos los años, hará la Hermandad Estación Penitencial acompañando a las Imágenes de su Titular. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. La procesión, se realizará de acuerdo con un horario que no impida a los cofrades o fieles la participación en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas**

fundamentales de los misterios pascuales.

Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

Antes de la procesión los cofrades participarán de manera activa en la ceremonia del Descendimiento de Cristo, cuyo fin principal es la reflexión a modo de catequesis del mensaje de Cristo, a través de las siete últimas palabras que pronunció en la Cruz.

El desarrollo de la estación penitencial se hará a tenor de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

- c) La Junta de Gobierno, organizará especialmente en el tiempo litúrgico de adviento y cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía. El viernes anterior al Domingo de Pasión y tras el culto en honor a Nuestro Señor Jesucristo en su Santo Sepulcro, la Hermandad celebrará el Vía Crucis en el interior del Templo de la Parroquia de Ntra. Sra. Del Soterraño, realizándose en el exterior cada cuatro años.**
- d) Durante el mes de Noviembre, tendrá lugar una Misa que se aplicará por los cofrades difuntos fallecidos .**
- e) Con motivo del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad, se celebrará una Misa como sufragio a la que se invitará a todos los hermanos.**
- f) Todos los domingos y días de precepto (o todos los sábados o vísperas de fiesta de precepto), se invitarán a los cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran en la Parroquia de Santa María del Soterraño.**
- g) Visita a los Sagrarios: El Jueves Santo de cada año, esta Hermandad, efectuará la tradicional visita a los Sagrarios, siendo obligatoria la asistencia de los hermanos con sus respectivas túnicas.**
- h) Además de los mencionados, cualesquiera otros que la Hermandad acuerde celebrar.**

2.- De evangelización.

a) A fin de que los objetivos de la Hermandad, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de su estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.

b) La Hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

3.- Atención espiritual al cofrade.

a) La Hermandad tendrá un interés especial por la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.

b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Hermandad.

4.- Caritativos y sociales.

a) Los cofrades, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y necesitados. Para ello, colaborarán con la Parroquia, y otras instituciones similares de la Iglesia y, a la vez, realizarán cuantas actividades sean convenientes en favor de los necesitados.

b) Asimismo, la Hermandad, estimulará la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.

d) La Hermandad velará por que se dé cristiana sepultura a sus hermanos fallecidos.

5.- Culturales.

a) Mantener y fomentar la Capilla Musical de la Hermandad del Santo Sepulcro que acompaña desde tiempo inmemorial, en el recorrido procesional, a nuestra Imagen Titular, y que forma la orquesta que actúa en la solemne misa de regla del Domingo de Pasión.

b) La Hermandad organizará actos culturales-religiosos, como forma de fomentar la cultura cristiana.

TITULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Es esta una Hermandad constituida por miembros masculinos.

Artículo 5 ALTAS

Los miembros de la Hermandad pueden ser Activos o Aspirantes, según las responsabilidades que, libremente, estén dispuestos a asumir en orden al cumplimiento de los fines de la Hermandad.

El miembro Activo, es el que se compromete a observar todo lo establecido en los presentes Estatutos. El miembro Aspirante, es el que solamente adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en el artículo 6, apartado 2.

Unos y otros pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho canónico común y particular, acepten los Estatutos y el espíritu de la Hermandad.

En el caso de miembros activos, es necesario que hayan alcanzado la mayoría de edad así como haber estado durante diez años en situación de prueba como miembro aspirante, pudiéndose reducir este tiempo a la mitad si la Asamblea General lo considera oportuno a propuesta de la Junta de Gobierno, a tenor de los méritos contraídos con la Hermandad. No obstante, los actuales hermanos aspirantes que lo sean en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, podrán pasar a hermanos activos a los tres años de dicha aprobación, siempre que reúnan los requisitos necesarios

Para ser miembro de la Hermandad, deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos *activos*, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro, mediante informe que se presentará a la Asamblea General para su admisión.

Los miembros Activos, cuando lo deseen, podrán pasar a miembros Aspirantes. Así mismo, los miembros Activos que incumplieren repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si persistiesen en su actitud, la Junta de Gobierno, los podrá pasar a la situación de miembros Aspirantes. En el supuesto de disconformidad, el hermano afectado, podrá interponer recurso ante la Asamblea General, que decidirá sobre el caso después de oírlo.

Artículo 5 bis. HERMANOS DEL SETENTA Y DOS

Dentro de los Hermanos Activos se constituye el grupo de HERMANOS DEL SETENTA Y DOS, en memoria de los discípulos que tuvo Jesucristo en su vida y pasión, siguiendo la tradición centenaria de esta Hermandad, los cuales, en cuanto Hermanos activos , se comprometen a observar todo lo establecido en los presentes Estatutos.

Serán Hermanos Supernumerarios los procedentes de grupo del Setenta y dos que, debido a su edad, incapacidad física o mental o por motivos de residencia no puedan participar en los actos oficiales de la Hermandad, pasando a esta categoría previo acuerdo de la Asamblea General, la cual analizará en cada caso concreto su concesión negativa en derecho a voto.

Serán, Hermanos del Setenta y Dos:

1º Los Setenta y Dos Hermanos que ostenten dicha condición el día en que se aprueben los presentes estatutos.

2º En lo sucesivo para acceder a la condición de Hermano del Setenta y Dos, se requerirá:

- a) Ser hermano activo con un año de antigüedad, teniendo preferencia los hijos y hermanos de un miembro del 72 (en caso de fallecimiento o pase a supernumerario de éste).
- b) Ser hermano activo y que reúna las condiciones que señalan los Estatutos y se acuerde por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, teniendo siempre en cuenta méritos y antigüedad.

Hermanas: como hasta ahora la Hermandad contará con un número de DOCE HERMANAS, que simbolizan las doce mujeres que siguieron a Cristo en su Vida y Pasión, cuya pertenencia a la Hermandad es simplemente de carácter simbólico. A estas pertenecerán viudas o hijas solteras de los hermanos difuntos del Setenta y Dos.

Artículo 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Corresponden a los miembros activos de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en las actividades de la Hermandad en orden a conseguir los fines estatutarios de la misma.
- c) Después de un año como miembro del setenta y dos y activo de la Hermandad, participar con voto en la Asamblea General así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en la Asamblea General.
- d) Los hermanos tendrán el privilegio de llevar el estandarte de la Hermandad en su sepelio.
- e) Las misas del quinario, serán aplicadas a los últimos hermanos y hermanas fallecidos.
- f) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.
- g) Asistir obligatoriamente, salvo excusa válida, a:
 - Función Principal, que se celebre anualmente.
 - Visita a los Sagrarios con la Cofradía el Jueves Santo.
 - Vestir la túnica en la Procesión el Viernes Santo.
- h) La obligación de hacerse la túnica de color negro de la Hermandad, acreditándolo ante el Hermano Mayor dentro de los tres meses siguientes al de su admisión. De no cumplir dicha obligación se considerará nula y sin ningún valor la admisión.
- i) Los hermanos del setenta y dos tendrán la obligación especial de

organizar los actos correspondientes al Viernes Santo, bajo la autoridad del Consiliario, y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno, a tenor de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

2.- Corresponde a los miembros Aspirantes de la Hermandad, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) **Cumplir lo establecido en los apartados a) y f) del número anterior.**
- b) **Participar, si lo desean, en las actividades formativas culturales u otras de la Hermandad, y en las Asambleas Generales pero solo con voz.**

3.- Corresponde a los hermanos Supernumerarios de esta Hermandad, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) **Cumplir lo establecido en el apartado a) y f) del punto 1.**
- b) **Participar, si lo desean en las actividades formativas, culturales y otras de la Hermandad, y en la Asambleas Generales .**
- c) **Tendrán los derechos reconocidos en el apartado d) y e) del punto 1.**

Artículo 7 BAJAS

Los miembros de la Hermandad causarán baja, por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestados inútilmente por la Junta de Gobierno.

Cuando no sea por propia voluntad, la Junta de Gobierno oirá previamente al miembro interesado, *quien en el supuesto de disconformidad, con la determinación de la misma, podrá recurrir a la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de escuchar las alegaciones del afectado.*

La Asamblea General, podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

TITULO IV. GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 8 ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 9 COMPETENCIAS.

La Asamblea General presidida por el Hermano Mayor de la Hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones del próximo año.**
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.**
- c) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quién a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de la Hermandad como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.**
- d) Acordar el cambio de sede o domicilio de la Hermandad.**
- e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.**
- f) Interpretar auténticamente las disposiciones de los estatutos de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.**
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad quiera darse.**
- h) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.**
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.**
- j) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho *canónico*.**
- k) Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.**

Artículo 10 CONVOCATORIAS.

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año el Domingo de Pasión, tras la Misa de Regla, y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea General, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad durante el año y *sus proyectos*, teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. Al final serán informados los cofrades del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general. Igualmente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Asamblea General ordinaria ante de la cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.

Artículo 11 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria, se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros de la Hermandad, con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

Artículo 12 JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y está integrada por el Hermano Mayor, Teniente-Hermano Mayor, Secretario y Vice-Secretario; Clavario y Vice-Clavario y por los siguientes vocales:

- * Vocal de culto y atención espiritual de los cofrades.
- * Vocal de evangelización.
- * Vocal para actividades caritativas y sociales.
- * Vocal de estación de penitencia.
- * Uno o dos vocales que podrá añadir el Hermano Mayor para las necesidades de la Hermandad *siendo la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno como máximo de doce.*

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

- a) Ser uno de los Setenta y dos de la Hermandad, del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

Artículo 13 COMPETENCIAS.

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asamblea General, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- b) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad a través del Secretario.
- c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo a la Asamblea General.
- d) Preparar el orden del día de la Asamblea General.
- e) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los miembros, a tenor de los art. 5 y 7 de los Estatutos.
- f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y

procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.

g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Hermandad que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.

h) Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho.

i) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14 REUNIONES.

La Junta de Gobierno celebrará al menos cuatro reuniones anuales, podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Artículo 15 ELECCION DE HERMANO MAYOR

Cada cuatro años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esa Asamblea General otro tema que el señalado. Esta Asamblea General, deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo que se prescribe en el artículo 34, de estos Estatutos.

Artículo 16

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos activos del Setenta y dos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.
- b) Tener una antigüedad en la Hermandad desde la última alta, al menos de cinco años como miembro activo.
- c) Ser avalada dicha candidatura por diez hermanos activos como mínimo.

Artículo 17

En la convocatoria de la Asamblea General de elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor:

a) El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral, se extenderá desde el día de la convocatoria de la Asamblea General hasta *veinte* días antes de la fecha fijada para la elección.

b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes y a continuación será expuesta la resolución de la Junta en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.

c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días sucesivos, *comunicando su resolución al día siguiente según la forma establecida precedentemente.*

Si algún candidato lo solicita en el momento de presentar su candidatura, la Junta de Gobierno pondrá a su disposición el censo de hermanos activos con derecho a voto, en el que deberá constar el domicilio de cada uno de ellos.

Artículo 18

Tendrán derecho al voto todos los hermanos Activos con un año de antigüedad en la Hermandad como tales.

Artículo 19

Ostentará el cargo de Hermano Mayor, el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad, siendo preferente si pertenece al setenta y dos. De haber coincidencia en lo anterior, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la elección concurra un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que sólo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 20

La organización y control de las elecciones las llevará una Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario de la Hermandad como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un miembro de la Hermandad que no pertenezca a la Junta de Gobierno como Vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

Artículo 21

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un período de más de ocho años consecutivo.

Artículo 22

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones que tendría lugar dentro del plazo máximo de 60 días se elija al Hermano Mayor.

Artículo 23

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.

Artículo 24 FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Asamblea General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 36 c), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad a los efectos pertinentes.
- f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir las vacantes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad a tenor de los Estatutos.

Artículo 25 CESE DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.

d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso *después de oír al afectado*.

Artículo 26 TENIENTE-HERMANO MAYOR

El Teniente-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días.

Artículo 27 SECRETARIO

El Secretario de la Hermandad que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

a) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.

c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.

d) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad.

e) Certificar documentos de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor.

f) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad de los que debe existir en la Parroquia de Santa María del Soterraño, copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.

g) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.

h) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.

Artículo 28 EL VICE-SECRETARIO

El Vice-Secretario, sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 29 CLAVARIO.

El Clavario de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- a) **Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad. Constarán como mínimo de un Libro de Caja y de otros auxiliares en los que las partidas figurarán denominadas de la misma forma que el presupuesto.**
- b) **Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad.**
- c) **Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas según los Estatutos.**
- d) **Cuidar del inventario de bienes de la Hermandad que deberá tener actualizados.**
- e) **Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.**

Artículo 30 VICE-CLAVARIO

El Vice-clavario, sustituirá al Clavario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 31 VOCALES

La Junta de Gobierno de la Hermandad estará integrada por los siguientes vocales:

- a) **Vocal de Culto y atención espiritual de los Cofrades que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 1 y 3.**
- b) **Vocal de evangelización, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 2.**
- c) **Vocal para actividades caritativas y sociales, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.**
- d) **Vocal de estación de penitencia, que será el encargado de organizar y preparar el desfile procesional de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4, apartado 1, b) y en las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.**

e) **Otros vocales que, según las necesidades de la Hermandad, el Hermano Mayor considere oportuno añadir.**

Artículo 32 MAYORDOMO

El Mayordomo de la Hermandad de Ntro. Señor Jesucristo en su Santo Sepulcro tendrá las siguientes funciones:

a) **Cuidar y conservar todos los enseres de nuestra Imagen así como los manteles litúrgicos del altar de nuestro Titular.**

b) **Preocuparse con los medios a su alcance del aseo y limpieza de la Capilla del Santo Sepulcro.**

c) **Preparar y adornar el trono de nuestro Titular en los actos de culto anuales, de acuerdo con el Párroco o Rector de la Iglesia y con el Vocal de cultos.**

d) **Presidir la mesa de la colecta en los días designados para ello.**

Artículo 33 CONSILIARIO

El Consiliario de la Hermandad será el párroco de la Iglesia del Soterraño de Aguilar de la Frontera, a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Consiliario asistirá a las Asamblea General y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Participará de manera activa con la Hermandad en la ceremonia del Descendimiento del Viernes Santo.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

TITULO V.
REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD

Artículo 34 REUNIONES

La Asamblea General o la Junta de Gobierno, quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Artículo 35 ACUERDOS

Para tomar acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos *de los presentes* en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad la Asamblea General, deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos *de los presentes*.

El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los Hermanos activos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público.

Cuando los acuerdos de la Asamblea General vulneren el espíritu fundacional y la tradición de la Hermandad, los Hermanos del Setenta y Dos, podrán vetar cualquier acuerdo que infrinja los principios anteriores, siendo necesario el voto de al menos 2/3 de los dichos Hermanos asistentes a la Asamblea.

TITULO VI.
FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 36

Corresponde al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- b) El nombramiento de Consiliario de la Hermandad y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.

d) **La confirmación en su cargo del Hermano Mayor así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno.**

e) **La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación.**

f) **La disolución de la Hermandad de acuerdo con el derecho.**

g) **Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.**

h) **Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.**

TITULO VII. ADMINISTRACION DE LOS BIENES

Artículo 37

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

TITULO VIII MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA HERMANDAD

Artículo 38 MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General de acuerdo con el artículo 35. Las modificaciones, una vez realizadas por la Hermandad precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 39 EXTINCION Y DISOLUCION

La Hermandad podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria de acuerdo con el artículo 35. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 40 DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma, pasarán a la Parroquia de Santa María de Soterraño, donde quedarán en guarda y custodia. Si la Hermandad llegara a reorganizarse, podrá disponer de ellos.

NOTA: LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE LA HERMANDAD Y POR EL OBISPADO DE CÓRDOBA.

* Los términos *Hermandad, Asamblea General, Junta de Gobierno y otros*, pueden sustituirse por aquellos similares que tradicionalmente se haya utilizado por cada una de las Hermandades y Cofradías.

Fueron aprobados los presentes Estatutos para esta Hermandad, en la Junta General Extraordinaria, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil tres -año de nuestro Señor Xto.- en la villa de Aguilar de la Frontera. Siendo Hermano Mayor D. José Cabezas Ruiz, asistido de mí, el secretario, y en presencia de nuestro párroco y consiliario Rvrdo. D. Juan Ropero Pacheco .

Según consta en el acta de la misma fecha y lugar, y de la cual yo, el secretario de la Hermandad, doy fe.

Fdo: D. José Cabezas Ruiz
-Hermano Mayor-

Fdo: Rafael Guerrero Jiménez
-Secretario-

Vº Bº

Fdo:D.Juan Ropero Pacheco
-Párroco y Consiliario-